



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 046-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF**  
Tacna, 24 de Marzo de 2022



**VISTO:**

La Carta N° 02-2022-SUNARP/ZRXIII/CSST de fecha 22.03.2022 remitida por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2022-CSST/ZRXIII y Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo (Zona Registral N° XIII – Sede Tacna), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, se formaliza la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, habiéndose establecido como una de las funciones de la Jefatura Zonal "Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 025-2020, y sus modificatorias, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en ese sentido, los numerales 2.1 y 2.3 el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, establecen que el Ministerio de Salud (MINSA), en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; y, para tal efecto el MINSA, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el referido artículo;

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM y N° 016-2022-PCM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", derogando el artículo 1° y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, es decir el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Firmado digitalmente por:  
PAREDES LLERENA Katherine  
Brendali FAU 20154470281 hard  
Motivo: JEFE  
UAI-ZRXIII-ST  
Fecha: 24/03/2022 10:17:04-0500



Firmado digitalmente por:  
SUBAUSTE BRACESCO Marco  
Antonio FAU 20154470281 hard  
Motivo: JEFE DE LA UPPM  
Z.R.N XIII- SEDE TACNA  
Fecha: 24/03/2022 10:25:29-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMOS PUMACAHUA Hugo FAU  
20154470281 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/03/2022 08:18:20-0500



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA se aprobó a Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, y se derogó la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;



Firmado digitalmente por:  
PAREDES LLERENA Katherine  
Brendali FAU 20154470281 hard  
Motivo: JEFE  
UAJ-ZRNXII-ST  
Fecha: 24/03/2022 10:17:21-0500

Que, en ese contexto, a través del Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2022-CSST/ZRXIII de fecha 21.03.2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna aprobó el nuevo "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Zona registral N° XIII – Sede Tacna", a fin de que se corresponda con lo establecido en la referida Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, el objetivo específico del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna" es establecer los procedimientos obligatorios para la vigilancia, prevención y control de riesgos del COVID-19 en el trabajo, a fin de adoptar las medidas colectivas y personales que coadyuven a la prevención del contagio por coronavirus de todo el personal que regresa o se reincorpora a trabajar a la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, entre ellos, los trabajadores considerados como grupo de riesgo, madres gestantes, personal con discapacidad y adulto mayor, durante el Estado de Emergencia Nacional;

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de los Registros Públicos N° 212-2021-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**



Firmado digitalmente por:  
SUBAUSTE BRACESCO Marco  
Antonio FAU 20154470281 hard  
Motivo: JEFE DE LA UPPM  
Z.R.N XIII- SEDE TACNA  
Fecha: 24/03/2022 10:26:01-0500

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 040-2020/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 27.05.2020.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Unidad de Administración (UA), la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la difusión del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna" a las/los trabajadoras/es y personal de la Zona Registral N° XIII a partir de la emisión de la presente resolución, ello por intermedio del Área de Comunicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Zona registral N° XIII – Sede Tacna" es de obligatorio cumplimiento por todas/os las/los trabajadoras/es y personal de la Zona Registral N° XIII.



Firmado digitalmente por:  
RAMOS PUMACAHUA Hugo FAU  
20154470281 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/03/2022 08:19:45-0500

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar a la Unidad de Administración el registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna" en el Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Disponer la notificación de la presente resolución a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, así como al Responsable de Área de Comunicaciones, ello por intermedio de la Secretaría de Jefatura.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente por:  
SILVA ACEVEDO David  
Alberto FAU 20154470281 hard  
Motivo: JEFE ZONAL - ZONA  
REGISTRAL XIII SEDE TACNA  
Fecha: 24/03/2022 19:27:19-0500



Firmado digitalmente por:  
**PAREDES LLERENA Katherine**  
 Brendali FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ-ZRN XII-ST  
 Fecha: 22/03/2022 13:12:42-0500

**PERÚ**

Ministerio  
 de Justicia  
 y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
 de los Registros Públicos

**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO  
 (ZONA REGISTRAL NRO. XIII-SEDE TACNA)**

RM N° 1275-2021-MINSA

RM N° 834-2021/MINSA y su modificatoria RM N° 018-2022 -MINSA



Firmado digitalmente por:  
**SUBAUSTE BRACESCO Marco**  
 Antonio FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z.R.N XIII- SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20:22:44-0500

**I. DATOS DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA:**

La Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366; cuya misión es inscribir y publicitar actos, contratos, derechos y titularidades de las personas de manera oportuna, inclusiva, transparente, predecible y eficiente.

Siendo que los/las trabajadores/as constituyen el valor más relevante, resulta necesaria la implementación, desarrollo y fortalecimiento de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que persiga el bienestar de los mismos.

**II. CENTRO DE TRABAJO:**

<b>Razón Social</b>	ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA		
<b>R.U.C N°</b>	20154470281		
<b>Sede Central</b>	Calle Arica N° 731		
<b>OFICINAS REGISTRALES</b>			
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Calle Arica 731 – Tacna	Tacna	Tacna	Tacna
Av. La Cultura S/N Prolongación Municipal de Vivienda Cono Sur Este Mz 47, Asoc. De Vivienda Los Clavetes	Gregorio Albarracín Lanchipa	Tacna	Tacna
Urb. Costa Azul F-8 - Ilo	Ilo	Ilo	Moquegua
Urb. Primavera Mz. C, Lote 12 - Moquegua	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua
Calle 4 de Noviembre 367 Urb. La Rinconada	Juliaca	San Román	Puno
Calle Cajamarca 429 - Puno	Puno	Puno	Puno



Firmado digitalmente por:  
**RAMOS PUMACAHUA Hugo** FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 22/03/2022 13:47:57-0500

**III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES:**

Los/las responsables del Servicio de Seguridad y Salud de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, son:

- **Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo:** CAS Analista de Bienestar Social Mg. Wendy Ochoa Barra.
- **Médico Ocupacional:** Lizbeth Mey Lynn Arias Pacheco de Menéndez
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

**Representantes de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna:**

**Representantes Titulares:**

Firmado digitalmente por:  
**MEDINA SILVA Efraín** FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 22:23:18-0500

Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica: Katherine Brendali Paredes Llerena  
 Jefe de la Unidad de Administración: Hugo Ramos Pumacahua  
 Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización: Marco Subauste Bracesco

**Representantes Suplentes:**

Jefe de la Unidad Registral: Karl Lizárraga Marroquín

Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información: Pedro Leonardo Uceda Giurfa

**Representantes de los trabajadores de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna:**

**Representantes Titulares:**

Abg. Milagros de Lourdes Saira Vargas

Abg. Ever Vilca Barrantes

**Representantes Suplentes:**

*Ever Vilca B.  
 46844861*



Firmado digitalmente por  
**PAREDES LLERENA** *Caroline*  
 Brendali FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ-ZRN XII-ST  
 Fecha: 22/03/2022 13:13 00-0500

**PERÚ**

Ministerio  
 de Justicia  
 y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
 de los Registros Públicos

Bach. Efraín Medina Silva  
 Abg. Esteban Rolando Valdivia Cornejo

**IV. INTRODUCCIÓN:**

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020. Para el día 6 de marzo de 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. En tal razón, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, adoptándose diversas medidas orientadas a evitar la propagación del COVID-19, estado que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N° 003-2022-SA.



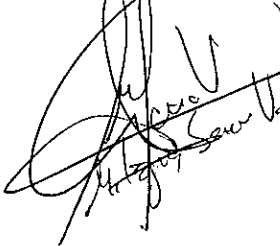
Firmado digitalmente por  
**SUBAUSTE BRAGESCO** Marco  
 Antonio FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z.R.N XIII- SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20:23:10-0500

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y estableció las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, esta emergencia fue prorrogada por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N°105-2021-PCM, N°123-2021-PCM, N°131-2021-PCM, N°149-2021-PCM, N°152-2021-PCM, N°167-2021-PCM, N°174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM.



Firmado digitalmente por:  
**RAMOS PUMACAHUA** Hugo FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Day V.B.  
 Fecha: 22/03/2022 13:48 27-0500

Por otro lado, el Ministerio de Salud (MINSA) en el marco de las declaratorias de emergencia y de acuerdo a su competencia, establecieron lineamientos que se han venido actualizando y, a la fecha, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de las/los trabajadoras/as con riesgo de exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, el mismo debe adecuarse a las disposiciones de la referida Directiva.



Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 031-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF se ha prorrogado la vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 015-2021/Z.R.N° XIII-JEF hasta el término de la Emergencia Sanitaria o hasta que se lleve a cabo la elección del Sindicato de Trabajadores de la Entidad; Comité que debe considerarse en el presente documento.

En tal sentido, corresponde aprobar un nuevo Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, a fin de que contenga las actuales medidas aplicables para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, así como de las definiciones operativas que se deben tener en cuenta. **(ANEXO 01)**



Firmado digitalmente por:  
**MEDINA SILVA** Efraín  
 20154470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 20:23:10-0500

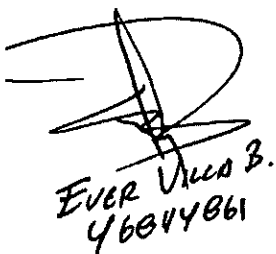
**OBJETIVOS:**

**Objetivo general:**

Establecer las actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los procedimientos para la prevención y control de riesgos del COVID-19 en el trabajo del personal que labora para la ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA, durante el estado de Emergencia Nacional.

**Objetivo específico:**

Establecer los procedimientos obligatorios para la vigilancia, prevención y control de riesgos del COVID-19 en el trabajo, a fin de adoptar las medidas colectivas y personales que coadyuven a la prevención del contagio por coronavirus de todo el personal que regresa o se reincorpora a trabajar a la ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA, entre ellos, los trabajadores considerados



Ever Ulla B.  
 46844861



Firmado digitalmente por:  
**PAREDES LLERENA** Catherine  
 Brenda FAU 20164470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ-ZRNXII-ST  
 Fecha: 22/03/2022 13:13:22-0500

como grupo de riesgo, madres gestantes, personal con discapacidad y adulto mayor, durante el Estado de Emergencia Nacional.

**VI. ALCANCE Y VIGENCIA:**



Firmado digitalmente por:  
**SUBAUSTE BRACESCO** Marco  
 Antonio FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z.R.N XIII- SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20:23:24-0500

Los procedimientos contenidos en el presente documento técnico es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, que laboran en las Oficinas Registrales de la ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA (Oficina Registral de Tacna, Oficina Desconcentrada de Gregorio Albarracín, Oficina Registral de Ilo, Oficina Registral de Moquegua, Oficina Registral de Puno, Oficina Registral de Juliaca, Oficinas Receptoras ubicadas en las diferentes Oficinas Registrales, así como el módulo de atención del MAC - Moquegua), incluido toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo bajo cualquier modalidad contractual, modalidad formativa de trabajo, visitas, proveedores, en lo que corresponda según las actividades que desarrolle en la ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA.

Las medidas establecidas en el presente documento técnico, son de naturaleza excepcional y temporal, por lo que su vigencia es de aplicación durante el estado de emergencia sanitaria, con la finalidad de evitar el riesgo de contagio de COVID-19 en el centro laboral y proteger la salud de toda persona que permanezca en las instalaciones de la Sunarp.

**VII. NÓMIMA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19:**



Firmado digitalmente por:  
**RAMOS PUMACAHUA** Hugo FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 22/03/2022 13:48:46-0500

La Analista de Bienestar Social del Área de Personal de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con la médica ocupacional de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna o llamado también médico del Servicio de SST, han revisado los puestos de trabajo, identificando los niveles de Riesgo por exposición de acuerdo con la actividad que realiza, tomando en cuenta los criterios establecidos en el numeral 29 del **Anexo 01**, habiéndose identificado, los siguientes grupos de trabajadores/as

Los trabajadores están identificados según el nivel de exposición de riesgo indicado por el MINSA, en la ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA, se adjunta **Anexo 02**.

**VIII. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN:**

- a. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Responsables de aprobar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID -19 en la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.
- b. **Área de Personal y Bienestar Social:** Responsables de la sensibilización y capacitación de los trabajadores/as con relación a la enfermedad por coronavirus, las medidas de prevención, vigilancia y control del COVID-19.

Asimismo, son los responsables de la identificación del grupo de riesgo y grupo vulnerable (personal con discapacidad, adulto mayor, madres gestantes) y a fin de realizar el seguimiento y monitoreo del estado de salud de todo el personal de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna; y de la coordinación a través del personal de contacto con las autoridades sanitarias frente a un caso de sospecha por coronavirus.

**Área de Administración:** Responsable de realizar las acciones necesarias para el abastecimiento, implementación de dispensadores, suministros de limpieza, desinfección y distribución de los equipos de protección que permita el cumplimiento de las medidas de prevención y control de riesgos por COVID-19 antes y después del retorno de los trabajadores a las Oficinas Registrales, así como la consideración de pruebas de descartes COVID 19 para el personal de la institución

- d. **Área de Comunicaciones:** Responsable de la difusión del presente Plan a través de los medios electrónicos de tecnología de la información, canales institucionales, medios físicos o cualquier vía de comunicación masiva, así como el reforzamiento de las medidas preventivas ante el COVID 19.



Firmado digitalmente por:  
**MEDINA SILVA** Efraín FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 22:24:02-0500

*Ever Vilca B.*  
 46844861



Firmado digitalmente por  
**PAREDES LLERENA** Brenda  
 Brenda FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ-ZRN XII-ST  
 Fecha: 22/03/2022 13:13:34-0500

**PERÚ**

Ministerio  
 de Justicia  
 y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
 de los Registros Públicos



Firmado digitalmente por  
**SUBAUSTE BRACESCO** Marco  
 Antonio FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z.R.N XIII- SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20:23:50-0500

- e. **Profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (Médico Ocupacional):** Responsable de gestionar y realizar la vigilancia de salud de los trabajadores, así como de determinar los protocolos de atención y respuesta de casos COVID-19 (sospechosos, contactos directos, confirmados) en el trabajo a fin de lograr su derivación a los centros de salud correspondientes.
- f. **Trabajadores:** Responsables de cumplir con las medidas de prevención y control de riesgos dispuestos en el presente Plan. Usar los implementos de seguridad que le son proporcionados, conservarlos adecuadamente, no modificarlos y utilizarlos únicamente para el trabajo. Cumplir con las normas de seguridad de salud y seguridad en el trabajo, en materia del estado de emergencia sanitaria, así como las normas generales de salud y seguridad.
- g. **Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:** Deberá considerar como prioritaria la asignación del presupuesto necesario para que la UADM priorice la adquisición de equipos, pruebas de descarte COVID 19, material médico, mascarillas, guantes, jabón líquido, alcohol en gel, papel toalla, y otros materiales y/o bienes necesarios a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todos los trabajadores de acuerdo con lo requerido por el presente plan.

Los requerimientos sobre los materiales e insumos descritos en el párrafo anterior se efectuarán de acuerdo con las normas sanitarias emitidas por el ente rector y en función de la necesidad de la ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA.

Todos los gastos que se realicen serán cargados a la Meta Presupuestaria Gestión de Programa. Es importante precisar que dichos gastos no programados demandaran recursos adicionales a la SUNARP.



Firmado digitalmente por:  
**RAMOS PUMACAHUA** Hugo FAU  
 20154470281 hard IX  
 Motivo: Day V B  
 Fecha: 22/03/2022 13:49:09-0500

**VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19:**

Durante la emergencia Sanitaria Nacional, se realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente, teniendo información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto mediante ficha sintomatológica COVID 19 (formato virtual).

Los trabajadores que presenten síntomas respiratorios deben reportar y/o comunicar al Médico Ocupacional y/o Bienestar Social y Jefe Inmediato.

El médico Ocupacional informa la condición del trabajador vía correo electrónico e indica aislamiento preventivo (trabajo remoto, licencia y/o descanso médico) según sea el caso.

Se indica la evaluación médica a todo trabajador que presenten síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5°C. El servicio de salud y seguridad en el trabajo realiza el procedimiento para el manejo y notificación de los casos de acuerdo con la normativa vigente.

Se debe identificar un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede:

- Aplicación de la Ficha Epidemiológica de la COVID 19 establecida por el MINSA.
- El trabajador recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud de su jurisdicción (Essalud, EPS, MINSA u otro correspondiente) para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento técnico: "Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID 19 en el Perú", aprobada con Resolución Ministerial N°834-2021/MINSA y su modificatoria Resolución Ministerial N°018-2022/MINSA.
- Se realiza seguimiento clínico a distancia y/o remoto mediante llamada telefónica y/o whatsapp diariamente al trabajador que se encuentre en aislamiento domiciliario.



Firmado digitalmente por:  
**MEDINA SILVA** Efraín FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 22:24:30-0500

*Ever Wilca B.*  
 46014861



Firmado digitalmente por:  
**PAREDES LLERENA** *Caroline*  
 Brenda FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ-ZRNXII-ST  
 Fecha: 22/03/2022 13:13:46-0500

**PERÚ**

**Ministerio  
 de Justicia  
 y Derechos Humanos**

**Superintendencia Nacional  
 de los Registros Públicos**

Se vigilará la exposición de otros factores de riesgo, de tipo ergonómico (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros) que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID 19.



Firmado digitalmente por:  
**SUBAUSTE BRACESCO** Marco  
 Antonio FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z.R.N XIII- SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20:24:09-0500

Se considerará medidas de salud mental tanto para los trabajadores que realizan trabajo remoto, mixto y presencial para conservar un adecuado clima laboral.

Se evaluará periódicamente la condición de salud de los trabajadores en relación al COVID 19, mediante la ficha implementada en la institución (Lista de verificación de sintomatología y antecedentes personales COVID 19).

De acuerdo a la actualización del Documento Técnico: "Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID 19 en el Perú", se consideran las siguientes disposiciones:

- Para los trabajadores sintomáticos considerados como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID 19, el período de aislamiento en el ámbito comunitario será de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.

En los trabajadores sintomáticos con vacuna completa (3 dosis) y sin comorbilidad y en los trabajadores/as asintomáticos sin factores de riesgo, el aislamiento se mantendrá hasta por 7 días, en éste último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico (con resultado positivo).

- Para los trabajadores con vacunación incompleta considerados como contacto directo (domiciliario y/o laboral), se restringe el desplazamiento fuera de su vivienda por un lapso de 7 días contados a partir del último día de exposición con el caso. Sin embargo, podría acortarse a 5 días, si el trabajador/ra se realiza una prueba molecular, el día (03) o posterior, cuyo resultado sea negativo al COVID 19.
- Para los trabajadores mayores de 60 años o con comorbilidades con vacunación incompleta considerados como contacto directo (domiciliario y/o laboral), se restringe el desplazamiento fuera de su vivienda por un lapso de 7 días contados a partir del último día de exposición con el caso. Sin embargo podría acortarse a 5 días, si el trabajador/ra se realiza una prueba molecular, el día (03) o posterior, cuyo resultado sea negativo al COVID 19.
- Si bien es cierto, en el flujograma para contacto con persona con COVID-19 en el ámbito comunitario indica que las personas sin factores de riesgo y con vacunación completa que habitan con personas positivas a COVID 19 no requieren aislamiento, el trabajador/a que se encuentra bajo esa condición podrá continuar realizando sus labores de manera remota, de acuerdo a las indicaciones realizadas por el profesional de la Salud de la Sunarp, dependiendo del cargo que desempeña el trabajador/ra. Se adjunta **ANEXO 3**.



Firmado digitalmente por:  
**RAMOS PLUMACAHUA** Hugo FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Day V B  
 Fecha: 22/03/2022 13:40:28-0500

*[Handwritten signature]*



Firmado digitalmente por:  
**MEDINA SILVA** *Efraim*  
 20154470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 20:24:09-0500

**PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO**

**Proceso para el regreso al trabajo:** Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente casos sospechosos, probables y confirmados de COVID 19 y que tengan vacunación completa para COVID 19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

- Los Trabajadores del grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- El retorno de reincorporación del personal con factores de riesgo COVID -19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.

*[Handwritten signature]*  
**Ever Vilas B.**  
 46044861



Firmado digitalmente por:  
**PAHEDI S LIEHERNA**  
 Brenda FAU 20184470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ 27RNKII-SI  
 Fecha: 22/03/2022 13:13:04:0600

Los trabajadores que retornan deben completar y presentar la Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo - Declaración Jurada (Anexo 4), se puede usar medios digitales para emitir y recibir la ficha citada.

De acuerdo al Decreto de Urgencia N°055-2021, establece que las entidades públicas de los sectores distintos al Sector Salud, pueden mantener a los/las servidores/as que hayan sido vacunados con dos dosis completas contra la COVID 19, realizando trabajo remoto y/o mixto según las necesidades institucionales.

**Proceso para la reincorporación al trabajo:** Conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", en el que detalla que el factor de riesgo de obesidad y edad para la vigilancia y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, se encuentra aprobado por la RM 972-2020/MINSA. Se considera factores de riesgo para COVID 19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial
- Enfermedades cardiovasculares
- Insuficiencia Renal Crónica
- EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica)
- Asma moderada o grave
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (Inmunodeficiencias congénitas o adquirida) incluido VIH
- Obesidad con IMC de 40 a más

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores.

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID 19 emitido por el Médico tratante, luego de haber cumplido el aislamiento domiciliario correspondiente, así mismo deben completar y presentar la Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo -Declaración Jurada (Anexo N°2), se puede usar medios digitales para emitir y recibir la ficha citada.

Los trabajadores que cuenten con descanso médico, emitido por Essalud, MINSA, EPS y/o particular deben presentar el documento correspondiente.

Una vez que se cuente con el alta epidemiológica emitida por la Médico Ocupacional, la Zona de Control hará entrega de los elementos de protección correspondiente (Mascarillas KN-95, gel antibacterial, guantes, protector facial, según corresponda); asimismo, se dispondrá la toma de una Prueba, para descartar cualquier tipo de contagio.

**Proceso para la reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19:** Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) es valorada por el Médico Ocupacional, para precisar el estado de salud de riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial).



Firmado digitalmente por:  
**SUBAUSTE BRACESCO**  
 Antonio FAU 20184470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z R N XIII- SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20:24:26:0500



Firmado digitalmente por:  
**RAMOS PUMACAHUA**  
 Hugo FAU 20184470281 hard  
 Motivo: Day V° 8°  
 Fecha: 22/03/2022 13:49:32:0500

*[Handwritten signature]*



Firmado digitalmente por:  
**MEDINA SILVA**  
 Efraim FAU 20184470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 22:25:11:0500

*[Handwritten signature]*  
**Ever Villa B.**  
 46044001





Firmado digitalmente por:  
**PAREDES LLERENA** *Carla*  
 Brenda L FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ-ZRNXII-ST  
 Fecha: 22/03/2022 13:14 10-0500

**PERÚ**

**Ministerio  
 de Justicia  
 y Derechos Humanos**

**Superintendencia Nacional  
 de los Registros Públicos**

- Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo realizan prioritariamente trabajo remoto, el trabajo semipresencial o presencial es indicado por el servicio de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID 19 y el nivel de alerta de la región.
- Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado el COVID 19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene, siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe.
- Una vez que se cuente con el alta epidemiológica emitida por la Médica Ocupacional, la Zona registral hará entrega de los elementos de protección correspondiente (Mascarillas KN-95, gel antibacterial, guantes, protector facial, según corresponda); asimismo, se dispondrá la toma de una Prueba, para descartar cualquier tipo de contagio.



Firmado digitalmente por:  
**SUBAUSTE BRACESCO** Marco  
 Antonia FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z R N XIII SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20 24.42-0500

**XII OTRAS CONSIDERACIONES**

- Las trabajadoras gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los 6 meses posteriores al parto. El servicio de Seguridad y Salud en el trabajo evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo.
- Se priorizará la realización de trabajo remoto y de no ser factible, se otorgará licencia con goce de haber a los trabajadores:
  - Con discapacidad
  - Que tienen a su cargo familiares (hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad) que tengan bajo su cuidado a una persona con discapacidad con diagnóstico COVID 19 o persona con discapacidad que pertenezca al grupo de riesgo para COVID 19.
  - Que tengan a su cargo el cuidado y sostén de familiares directos que cuenten con diagnóstico COVID o que son considerados como grupo de riesgo ante un posible contagio COVID 19 y que no se encuentren hospitalizados, se encuentren en recuperación, siempre que el trabajador sea el único a cargo del cuidado y sostén del familiar directo.
- En cuanto al personal adulto Mayor de la SUNARP, se priorizará el trabajo remoto, cuidando siempre que no se exponga a riesgos de contagio, en caso la naturaleza de las labores del puesto de trabajo no sea compatible con el trabajo remoto, corresponde otorgar una licencia remunerada con cargo a compensación, al culminar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19.



Firmado digitalmente por:  
**RAMOS PUMACAHUA** Hugo FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Soy "B"  
 Fecha: 22/03/2022 13:50:13-0500



Firmado digitalmente por:  
**MEDINA SILVA** Efrain FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 22:25:30-0500

Es responsabilidad del jefe de la Unidad Orgánica la asignación de labores al personal en trabajo remoto, así como la implementación de los mecanismos de supervisión, evaluación y reporte de las labores realizadas durante la jornada laboral, de ser el caso mediante mecanismos virtuales, conforme los lineamientos emitidos por la entidad.

**XIII MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**EVER VILCA B.**  
 46044661



Firmado digitalmente por  
**PAREDES LLERENA**  
 Brenda FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ.ZRNXII.SI  
 Fecha: 22/03/2022 13:14:23 0500

Para ello la SUNARP, estableció la aplicación de la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV 2: **(ANEXO 3)**

**XIX MEDIDAS BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO:**

**ASEGURAR LA VENTILACIÓN EN LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE TRABAJO:**



Firmado digitalmente por  
**SUBAUSTE BRACOSCO**  
 Aracely FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z R N XII. SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20:24:59 0500

- a) Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, a cual será evaluado por los entes de fiscalización, a través de la medición de CO2, para evaluar la emisión de biofuentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- b) Mantener los ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un ventecavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación, se considera la recomendación de mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- c) Realizar la renovación de aire empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.
- d) Puede instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas. Las alternativas posibles, serán adoptadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad.
- e) Considerar en el programa de limpieza y desinfección del local de la Zona Registral N° XII - Sede Tacna, para mitigar riesgos de contagio, en general, las siguientes medidas:



Firmado digitalmente por  
**RAMOS PLINACANSA**  
 Hugo FAU 20154470281 hard  
 Motivo: Day VP B°  
 Fecha: 22/03/2022 13:56:34 0500

*[Handwritten signature]*

- Limpiar y desinfectar los ambientes en forma diaria no menos de dos (2) veces al día donde parte de la desinfección diaria es la limpieza de las barandas de la escalera que conduce a los ambientes de las Oficinas Registrales.
- Limpiar y desinfectar los ambientes en forma diaria no menos de tres (03) veces al día, en las áreas donde se ha detectado contagios por COVID-19, con la finalidad de evitar mayores contagios y la propagación del virus.
- Limpiar los servicios higiénicos, de manera constante y no menos de tres (3) veces por día.
- Verificar que el proceso de limpieza y desinfección se aplique a los ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio y vehículos, como mínimo, así como a otras superficies inertes que se estimen necesarias, previo al inicio de las labores diarias, y al finalizar la jornada laboral.
- Coordinar con la empresa que brinda el servicio de limpieza a la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna a fin de asegurar las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal que realiza la limpieza de los ambientes de trabajo; así como la disponibilidad de las sustancias a emplear en la desinfección; la frecuencia diaria de limpieza; y la periodicidad de la desinfección de los lugares de trabajo, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza.



Firmado digitalmente por  
**MEDINA SILVA Efraim**  
 FAU 20154470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 22:25:51 0500

*[Handwritten signature]*  
**Efraim Medina S.**  
 46044861

**EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL/DE LA TRABAJADOR/A:**

- a) En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso,



Firmado digitalmente por:  
**PAREDES LLERENA** Melina  
 Brendali FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ-ZRN XII-ST  
 Fecha: 22/03/2022 13 14 36-0500

PERÚ

Ministerio  
 de Justicia  
 y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
 de los Registros Públicos



Firmado digitalmente por:  
**SUBAUSTE BRACESCO** Marco  
 Antonio FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z.R.N XIII- SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20:25:17-0500

- probables o confirmado; se dispone aislamiento respectivo de acuerdo con las definiciones vigentes emitidas por la Autoridad Sanitaria; y antes del regreso al trabajo, el Médico Ocupacional gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva.
- b) El/la trabajador/a que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna a través del/de la médico ocupacional procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
  - c) La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna a través del/de la Médico/a Ocupacional identifica los contactos directos laborales del caso sospechoso, a los cuales se indica el aislamiento respectivo de acuerdo a las definiciones vigentes por la Autoridad Sanitaria, por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los contactos deben ser registrados en el sistema SISCOVID, y el monitoreo de los/as trabajadores/a en aislamiento está a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, quién gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva y otorga el alta del aislamiento.
  - d) La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna a través del/de la Médico/a Ocupacional, salvaguardando la identidad del caso, realiza vigilancia activa con auto reporte de sintomatología de los/as trabajadores/as y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SICCOVID-19 del Ministerio de Salud.



Firmado digitalmente por:  
**RAMOS PUMACAHUA** Hugo FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 22/03/2022 13 51 08-0500

En caso de trabajadores/as hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna y del/de la médico/a ocupacional, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.

- e) La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio las indica sólo el/ la Médico/a Ocupacional, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el/la trabajador/a debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- f) No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos/as trabajadores/as que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o estén en contacto directo de un caso confirmado.
- g) No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.
- h) La alta clínica de un/a trabajador/a no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo.
- i) La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el/la Médico/a Ocupacional.
- j) Los/Las responsables del Servicio de Seguridad y Salud de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, brindan material e información a los/las trabajadores/as, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

**PROCESO DE LAVADO O DESINFECCIÓN DE MANOS:**

- a) Al ingresar a las instalaciones de la Zona Registral a fin de establecer como rutina diaria, la desinfección de las manos al inicio de las actividades laborales
- b) En todos los servicios higiénicos del personal, deben contar con jabón líquido, papel toalla y contenedores de desechos
- c) En equipos de marcación de asistencia, oficinas administrativas, sala de reuniones, comedor institucional, áreas de atención al público y de uso en general
- d) Es importante considerar que el lavado de manos con agua y jabón, por parte del personal, debe ser de manera frecuente con un tiempo de duración mínimo de 20 segundos



Firmado digitalmente por:  
**MEDINA SILVA** Efraín FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 20:05:17-0500

*Efraín Silva B.*  
 46844861



Firmado digitalmente por  
**PAREDES LLERENA**  
 Brendali FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ-ZRN XII- ST  
 Fecha: 22/03/2022 13:14 40-0500

e) Continuar con la sensibilización sobre el lavado de manos frecuente.

**SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO:**

- a) Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación. Estas deben incluir vacunación, ventilación, distanciamiento físico y uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.
- b) Establecer el uso obligatorio de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela) durante la jornada laboral. El tipo de mascarilla o protector respiratorio depende del nivel de riesgo del puesto de trabajo, según normativa vigente.
- c) Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliares de la COVID 19 constatado por un profesional de la salud.
- d) Facilitar medio e interlocutor para responder las inquietudes de los/as trabajadores/as respecto a COVID-19.
- e) Difundir permanentemente medidas preventivas, para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- f) Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores/as sospechosos o confirmados de padecer la COVID19.
- g) Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.



Firmado digitalmente por  
**SUBAUSTE BRACESCO**  
 Marco Antonio FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z R N XIII- SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20 20 59-0500



Firmado digitalmente por:  
**RAMOS PUMACAHUA** Hugo FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 22/03/2022 13:51:31-0500

**EVITAR LA EXPOSICIÓN A SARS –COV2 EN EL PUESTO DE TRABAJO:**

- a) Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales
- b) En el caso de comedores debe mantenerse el distanciamiento físico 1.5 metros, o facilitar la ingesta de alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- c) Para el personal que está en contacto directo con los usuarios, será de uso obligatorio a parte de las mascarillas, la implementación de sistemas de protección tipo barrera física

**ESTABLECER CONTROLES ADMINISTRATIVOS:**

- a) Establecer el ingreso y salida del centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida de la entidad.
- b) Distanciamiento físico de al menos 1 metro entre trabajadores, uso permanente del protector respiratorio
- c) Durante el estado de emergencia sanitaria, se exonera el uso del uniforme por razones humanitarias, autorizándose al personal a asistir a laborar con ropa casual

**USO OBLIGATORIO DE BARRERAS O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

- a) Verificar y garantizar el uso correcto de los equipos de protección personal en los puestos de trabajo
- b) Verificar uso de una mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria, es de carácter obligatorio
- c) Contar con puntos estratégicos para el acopio de equipos de protección personal

**MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:**

*Handwritten signature: Ever Vico 2. 46844861*



Firmado digitalmente por:  
**MEDINA SILVA** Erian FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 22 28 54-0500

*Handwritten signature: Ever Vico 2. 46844861*



Firmado digitalmente por:  
**PAREDES LLERENA** Antonio  
 Brendall FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE  
 UAJ-ZRNXII-ST  
 Fecha: 22/03/2022 13:15:01-0500

**PERÚ**

Ministerio  
 de Justicia  
 y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
 de los Registros Públicos

- a) El personal del servicio de limpieza realiza la desinfección de los escritorios, mesas, sillas, computadoras, muebles, impresoras y/o equipos electrónicos o similares de cada oficina o unidad orgánica de la entidad. Así mismo, la desinfección permanente del área de ventanillas.
- b) Verificar la instalación de vidrios o láminas de acrílico en los módulos de atención a los usuarios
- c) Verificar la implementación de señalización en el piso en las zonas de atención al usuario, a fin de mantener el distanciamiento correspondiente



Firmado digitalmente por:  
**SUBAUSTE BRACESCO** Marco  
 Antonio FAU 20154470281 hard  
 Motivo: JEFE DE LA UPPM  
 Z.R.N XIII- SEDE TACNA  
 Fecha: 21/03/2022 20:30:18-0500

**EN CUANTO A LOS USUARIOS, VISITAS O PERSONAS QUE INGRESEN A LAS INSTALACIONES DE LA SUNARP**

- a) El personal usuario, visitante que ingrese a las Instalaciones de la SUNARP deberá presentar su carnet físico o virtual que acredite haber completado su esquema de vacunación contra la Covid-19, además de usar la mascarilla de manera permanente, según las condiciones indicadas anteriormente.
- b) La verificación del carné o certificado de vacunación puede ser de manera física o virtual (a través de la página web). La información puede ser contrastada, de ser necesario, con el documento nacional de identidad de la persona como DNI, pasaporte, carné de extranjería, entre otros.
- c) El personal tercero, proveedores, así como las empresas que realizan o realizarán algún tipo de servicio dentro de las instalaciones de la SUNARP, deberá presentar su carnet físico o virtual de su personal, el cual acredite haber completado su esquema de vacunación contra la Covid-19.
- d) El personal de seguridad, mantendrá el control de ingreso y salida de los usuarios de acuerdo a las medidas de prevención adoptadas por la entidad, como son el uso obligatorio de mascarillas, distanciamiento 1 metro entre cada persona, aforo dentro de las zonas de atención al usuario.
- e) Se recomienda que cada ventanilla de atención o zona de espera en las Zonas Registrales cuente dispensadores de alcohol en gel para la disponibilidad de los usuarios.
- f) Continuar con la gestión de pagos a través de medios electrónicos, como tarjetas de crédito o débito, para evitar el contacto directo con dinero (billetes y monedas).
- g) Dar prioridad a las personas adultas mayores, madres gestantes, con discapacidad y toda persona considerada vulnerable durante las atenciones.



Firmado digitalmente por:  
**RAMOS PUMACAHUA** Hugo FAU  
 20154470281 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 22/03/2022 13:51:58-0500

**DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

Teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/las trabajadores/as con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", mediante la cual se aprueban nuevos lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/as trabajadores/as con riesgo a exposición a SARS-CoV-2, el nuevo Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo en la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sesión del 21 de Marzo del 2022, conforme consta del Acta N° 02-2022-ZRXIII-CSST.



Firmado digitalmente por:  
**MEDINA SILVA** Efraim  
 20154470281 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/03/2022 22:27:18-0500

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**EVER VILCO BUAPANTES**  
 46844861

*[Handwritten signature]*  
 04653574  
**ESTEBAN ROLANDO VAIDUJA CORNETO**